En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

AREA SOLICITANTE	PRESIDENCIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
FECHA DE ELABORACIÓN	10 DE MARZO DEL 2025
OBJETO	**CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)**
PRESUPUESTO OFICIAL	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo)**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada, para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o
cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

Que dentro de las funciones que le competen a la Presidencia de la Asamblea Departamental del Tolima, se encuentra la de dirigir, coordinar, evaluar, controlar y suministrar los servicios profesionales que requiera para dar cumplimiento a cada una de las actividades enmarcadas en la Constitución Política de Colombia y la Ley para el periodo 2024 - 2027.

Que para el cumplimiento de las obligaciones que por Constitución y Ley corresponden al órgano colegiado, se hace necesario contar con

una persona que preste los servicios, **PARA EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)**

Que no existe personal en la planta global de empleos de la Asamblea Departamental del Tolima con disponibilidad física y de tiempo completo para ejercer las actividades y procesos que maneja la asamblea departamental del Tolima.

La necesidad concreta que la Asamblea departamental pretende satisfacer, está incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG).

2. CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.3 Tipología Contractual. Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.4 Plazo de Ejecución: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.5 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 Supervision:

Nombre del interventor o supervisor:	**LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO**
Dependencia:	SECRETARIO GENERAL

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar en la preparación, seguimiento y evaluación relacionados con el modelo y portafolio de servicios de función publica cuando sea requerido.

2. Asesorar en el proceso del plan de acción integral y plan de gestión MIPG.
3. Realizar los diagnósticos del estado del Sistema Integrado de Gestión y acompañamiento a los líderes de los procesos, en el diseño de un plan de trabajo, para implementar las políticas de Gestión y desempeño Institucional, que desarrollan cada dimensión del MIPG.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a ARL y allegar evidencia documental de la misma a la supervisión del contrato.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos que se realicen por parte del área de seguridad y salud en el trabajo de la Asamblea Departamental del Tolima.
6. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes.
7. Participar en las capacitaciones, reuniones y actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales
8. Realizar el curso de Inducción y/o Reinducción, y presentar el correspondiente certificado de aprobación, el cual deberá contar con las firmas del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista y el Supervisor del contrato. Dicho certificado deberá ser entregado con la primera cuenta y una copia se entregará en la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
11. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes en medio magnéticos (CD) de ser necesarios, realizando una copia de seguridad mensual con toda la información que maneje del instituto relacionándola en el informe de actividades.
12. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
13. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza (cuando aplique), estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
14. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Realizar y aportar los pagos de cada periodo ejecutado al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a la normatividad.
17. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL en tal sentido.
18. En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor

público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos.

19. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Asamblea Departamental del Tolima mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Asamblea Departamental, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

1. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN *(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*

4.1. VALOR ESTIMADO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo)

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactados para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de:

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$15.000.000**

4.4 **FORMA DE PAGO:**

La Asamblea departamental realizará al contratista CINCO (05) PAGOS CORRESPONDIENTES A CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CADA UNO DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	**EXPERIENCIA**
PESONA JURIDICA CON OBJETO SOCIAL AMPLICO QUE PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia. Haber desarrollado contratos de servicios profesionales con entidades del Estado y/o particulares

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

7.NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

1.JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

2. ASPECTO LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestará un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido

en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI_X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de marzo del año 2025

RESPONSABLES				
Firma: Nombre: **LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO** – Supervisor		Visto Bueno: Nombre: **GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA** Cargo: Presidente Asamblea Departamental		
Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Elaborado por:	KERLY ZEA	Asesora Jurídica		FEBRERO DEL 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				